

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A (HECANSA) Y FRIMANCHA.

Las Palmas de Gran Canaria a 30 de marzo de 2022

REUNIDOS

De una parte:

La empresa pública denominada **Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (en adelante, HECANSA)**, con CIF A-35233691, y domiciliada en la C/ Albareda, 38 - 1º Edificio Woermann, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, y representada en este acto por **D. Ciprián Rivas Fernández**, con DNI 33.229.086-C, en calidad de Consejero Delegado de la misma y con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

De otra parte:

La sociedad **FRIMANCHA** con CIF B-38997011, y domiciliada en la C/Alfredo Hdez., 11. El Ortigal. 38297, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife y representada en este acto por **D. Juan Pedro Martín Morón**, en calidad de Consejero Delegado de la misma y con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que **HECANSA** es una empresa pública del Gobierno de Canarias creada con el fin de formar a profesionales -actuales y futuros - del sector turístico en Canarias. Para cumplir con sus objetivos de impartir, formentar, asesorar y evaluar la formación docente en los ámbitos de la hostelería y la restauración, y de las actividades relacionadas con el turismo, tiene encomendada la organización de actividades de formación profesional y empresarial tanto para la capacitación educativa como experta de estudiantes, empresariado,

trabajadores y personas con necesidad de incorporación al mercado laboral. Actividades a las que se añaden acciones de formación digital para el personal de las administraciones públicas y el ámbito privado, que incluyen la comercialización directa, marketing y cualquier otra gestión en el ámbito digital que fuese necesaria.

SEGUNDO.- Que **FRIMANCHA** es una empresa dedicada al comercio por mayor de carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y cazas.

TERCERO.- Que **HECANS** y **FRIMANCHA** han decidido suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al contribuir a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los proyectos a emprender.

De acuerdo a lo expuesto, ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO.

Establecer un marco estable de colaboración entre **HECANS** y **FRIMANCHA** para la consecución de los fines comunes y la gestión conjunta y promoción de proyectos, eventos y actividades relacionadas con la gastronomía y la alimentación que redunden en beneficio mutuo, contribuyendo así al conocimiento y prestigio de los productos canarios y de la gastronomía que se realiza en Canarias.

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Ambas partes colaborarán en la identificación, diseño y planificación de proyectos, eventos y actividades relacionadas con la gastronomía tales como las siguientes:

- Conferencias, ponencias y clases maestras (master class).
- Cursos, talleres, seminarios.

- Demostraciones culinarias (show cooking) y degustaciones.
- Concursos, campeonatos.
- Festivales.
- Jornadas, muestras.
- Congresos, ferias.

Así como aquellos otros proyectos, eventos y actividades que pudieran ser considerados de interés por la Comisión de Seguimiento, regulada en la cláusula cuarta del presente.

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios Específicos o contratos para su desarrollo, organización, ejecución y gestión.

TERCERA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los proyectos, eventos y actividades resultantes de la colaboración contemplada en el presente Convenio Marco se concretará en los correspondientes Convenios Específicos, en las condiciones que se estipulen para cada caso y contemplará, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

- Denominación del proyecto, evento o actividad.
- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del Plan de Trabajo, que incluirá la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto, evento o actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la organización, coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, evento o actividad.
- Responsables, por cada parte, de la marcha del Convenio.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Desarrollo del Convenio Marco, de carácter paritario, formado por igual número de personas designadas por **HECANSA** y **FRIMANCHA**, que se reunirá a instancia o iniciativa de cualquiera de las partes y, al menos, en dos ocasiones al año, para asegurar el adecuado desarrollo del Convenio Marco.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar la marcha del Convenio Marco.
- b) Proponer los proyectos, eventos y actividades que sean de interés común.

- c) Definir y elaborar los Convenios Específicos de ejecución.
- d) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban.

QUINTA: VIGENCIA.

Este Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y agotará su vigencia el día 30 de marzo de 2022.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes de este Convenio podrán acordar expresamente su prórroga mediante adenda que se anexará al presente Convenio.

En todo caso, extinguido el presente Convenio, continuarán en vigor los convenios de carácter específico, hasta la completa ejecución del respectivo proyecto, evento o actividad de colaboración”.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento, notificándolo fehacientemente por escrito a la otra parte, con un preaviso de al menos un (1) mes.

SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Asimismo, serán causas de terminación de este Acuerdo las siguientes:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, siempre que dicho incumplimiento no fuera remediado en el plazo razonable que la parte cumplidora otorgase a la parte incumplidora para ello, sin perjuicio de solicitar daños y perjuicios que pudieran corresponder con motivo del incumplimiento.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
- c) La extinción de la personalidad jurídica o el cese de la actividad de cualquiera de las partes.
- d) Cualquier otra causa de resolución establecida por la legislación aplicable o por el propio Convenio.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes tratarán los datos de carácter personal referentes a personas firmantes de este Acuerdo sobre la base de su interés legítimo, y con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de dicha relación y por el período que dure la misma, pudiendo conservarlos posteriormente bloqueados durante los plazos que se deriven de la prescripción de las acciones legales relacionadas con ese tratamiento. Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y portabilidad dirigiéndose a la Parte que trata los datos en la dirección señalada en el encabezamiento de este Acuerdo. Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos.

A los efectos oportunos, le informamos de que los datos de los firmantes no serán cedidos a ningún tercero, salvo por obligación legal, ni transferidos internacionalmente.

Los firmantes pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de las Partes, en las siguientes direcciones:

- Por **HECANSA**: lopd@hecansa.com
- Por **FRIMANCHA**:

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a no divulgar ni facilitar a ningún tercero la existencia del presente Convenio o cualquier información en relación con los términos del mismo.

Asimismo, cualquier información calificada como confidencial o reservada, que cualquiera de las Partes suministre, entregue o facilite a la otra Parte, o a la que tengan acceso, con ocasión de este Convenio será considerada confidencial por la Parte receptora de la misma o que tenga acceso a aquella, quien conservará la misma en reserva y la utilizará a los exclusivos fines del presente Convenio, obligándose a mantenerla y tratarla como estrictamente confidencial y a no transmitirla, divulgarla, publicarla o revelarla, total o parcialmente, directa o indirectamente, a terceros sin el previo consentimiento escrito de aquella de las Partes de la que proceda o sea su titular, excepto que sea requerido por ministerio de la Ley o a consecuencia de una orden judicial o administrativa o a los efectos y en la medida en la que resulte preciso para los fines propios de este Convenio.

Las obligaciones de las Partes derivadas del presente compromiso de confidencialidad seguirán vigentes y tendrán efecto vinculante para las Partes aún en el supuesto y con posterioridad a la resolución y extinción del presente Convenio.

NOVENA: CESIÓN.

El presente Convenio será vinculante para ambas partes y no podrá ser cedido sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, queda exceptuado el supuesto en que la cesión se efectuase como consecuencia de una operación empresarial que implique la transmisión total o parcial de su actividad y/o la venta total o parcial de sus activos, o se efectuase a favor de alguna de las sociedades del Grupo al que pertenece cada una, entendiéndose por Grupo de Sociedades cualesquiera de sus sociedades dominantes o controladas de conformidad con la definición que establece el artículo 42 del Código de Comercio, en cuyo caso, no será necesario contar con el consentimiento previo de la otra parte.

DÉCIMA: LITIGIO.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los Convenios Específicos o contratos a los que pudiera dar lugar, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Convenio Marco, en el lugar y fecha indicados.

Por HECANSA

Por FRIMANCHA

D. Ciprián Rivas Fernández
Consejero Delegado

D. Juan Pedro Martín Morón
Consejero Delegado